

**Nombre del Miembro:**

**Número de Préstamo:**

## **CREDIT UNION OF TEXAS**

### **CONSENTIMIENTO Y ACUERDO DE ARBITRAJE VINCULANTE**

### **PARA LA NOTA Y DIVULGACIÓN DE PRÉSTAMO DE CONSUMO**

**CONSENTIMIENTO Y ACUERDO DE ARBITRAJE VINCULANTE:** Usted y nosotros acordamos intentar resolver informalmente cualquier disputa que surja, afecte o esté relacionada con su Préstamo con nosotros. Si esto no es posible, usted y nosotros acordamos que cualquier reclamación o disputa entre nosotros ("Reclamación") basada en conductas, actividades, acciones u omisiones que ocurran en o después de la Fecha de Entrada en Vigor (definida a continuación) de este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, y que surja de o esté relacionada con este Pagaré o su Préstamo deberá, a elección suya o nuestra, se resolverá mediante ARBITRAJE VINCULANTE administrado por la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables a los litigios de consumo ("Normas"), tanto si dicha Reclamación es contractual, extracontractual, legal o de otro tipo. Las Reglas pueden obtenerse gratuitamente en el sitio web de la AAA en [www.adr.org](http://www.adr.org); o bien, puede obtenerse una copia de las Reglas en cualquier Tienda de la Cooperativa de Crédito previa solicitud. EN CONSECUENCIA, SI USTED O NOSOTROS OPTAMOS POR RESOLVER UNA RECLAMACIÓN CONCRETA MEDIANTE ARBITRAJE, USTED RENUNCIARÁ A SU DERECHO A ACUDIR A LOS TRIBUNALES PARA HACER VALER O DEFENDER SUS DERECHOS EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO (SALVO EN EL CASO DE RECLAMACIONES PRESENTADAS INDIVIDUALMENTE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, POR LO QUE MIENTRAS LA RECLAMACIÓN PERMANEZCA EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA). Este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante se interpretará y aplicará de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje del Título 9 del Código de los Estados Unidos en la mayor medida posible, sin perjuicio de cualquier ley estatal que disponga lo contrario, independientemente del origen o la naturaleza de la Reclamación. La Ley de Arbitraje de Texas no se aplicará a este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante ni a ninguna Reclamación entre nosotros. Usted reconoce que este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante no le impide presentar cualquier asunto relacionado con sus cuentas para su revisión o consideración por parte de una agencia o entidad gubernamental federal, estatal o local, ni impide que dicha agencia o entidad busque reparación en su nombre.

Al dar su consentimiento al ARBITRAJE VINCULANTE, usted entiende y acepta los siguientes términos:

- **SELECCIÓN DEL ÁRBITRO:** Si usted o nosotros optamos por resolver una Reclamación mediante arbitraje vinculante, sus derechos serán determinados por un árbitro neutral y NO por un juez o jurado, de conformidad con todas las leyes y Reglas aplicables. El árbitro neutral será seleccionado de acuerdo con el Reglamento y deberá tener experiencia y conocimientos en transacciones financieras. En caso de conflicto entre el Reglamento y este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante sustituirá a las Reglas en conflicto sólo en la medida de la incoherencia. Si la AAA no está disponible para resolver la Reclamación, y si usted y nosotros no llegamos a un acuerdo sobre un sustituto, entonces usted puede elegir el foro apropiado para el arbitraje de la Reclamación.
- **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** El presente Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante entrará en vigor inmediatamente el día en que se financie su Préstamo ("Fecha de entrada en vigor"). Sin embargo, usted dispone de 60 días naturales después de que le proporcionemos una copia de nuestro Contrato de Préstamo y Divulgación, que incluye el presente Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, para optar por no participar de conformidad con los requisitos de la disposición DERECHO A OPTAR POR NO PARTICIPAR que figura a continuación. El plazo de 60 días naturales comienza en la fecha en que su Préstamo es financiado con nosotros. Si opta oportunamente por no participar, consideraremos que el presente Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante nunca le ha sido de aplicación.
- **RECLAMACIONES ANTERIORES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: ESTE CONSENTIMIENTO Y ACUERDO DE ARBITRAJE VINCULANTE SE APLICA A TODAS LAS RECLAMACIONES BASADAS EN CONDUCTAS, ACTIVIDADES, ACCIONES U OMISIONES QUE OCURRAN EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR O CON POSTERIORIDAD A LA MISMA.** En la medida en que una Reclamación implique conductas, actividades, acciones u omisiones que se produzcan antes de la Fecha de entrada en vigor, el presente Consentimiento y acuerdo de arbitraje vinculante no se aplicará a dichas conductas, actividades, acciones u omisiones anteriores a la Fecha de entrada en vigor, pero el presente Consentimiento y acuerdo de arbitraje vinculante se aplicará a cualquier conducta, actividad, acción u omisión que se produzca a partir de la Fecha de entrada en vigor.
- **PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE:** Los procedimientos de arbitraje le proporcionan una audiencia justa, pero los procedimientos de arbitraje son más sencillos y limitados que las normas aplicables en los tribunales. El descubrimiento de información no privilegiada estará disponible en la mayor medida permitida por el Reglamento. Todas las defensas que se aplicarían a una Reclamación si se presentara ante un tribunal de justicia se aplicarán en cualquier procedimiento de arbitraje entre nosotros, incluidas las defensas basadas en la expiración del plazo de prescripción aplicable o relacionadas de otro modo con la oportunidad de la iniciación de la Reclamación, y el inicio de un procedimiento de arbitraje en virtud de este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante se considerará el inicio de una acción a tales efectos. Las decisiones de arbitraje son tan ejecutables como cualquier orden judicial y están sujetas a una revisión muy limitada por parte de un tribunal y

no pueden ser recurridas. Los árbitros pueden conceder los mismos recursos, incluidos daños y perjuicios, medidas cautelares individuales y otros recursos que puede conceder un tribunal. El árbitro será el único responsable de determinar si este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante es válido o aplicable en parte o en su totalidad, incluyendo, sin limitación, cualquier cuestión relativa a si una Reclamación está sujeta a arbitraje.

- RENUNCIA A LA ACCIÓN COLECTIVA: CUALQUIER ARBITRAJE DE UNA RECLAMACIÓN SERÁ INDIVIDUAL. USTED ENTIENDE Y ACEPTA QUE RENUNCIA AL DERECHO A PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE O MIEMBRO DE UNA DEMANDA COLECTIVA.
- LUGAR: El lugar del arbitraje estará situado a menos de 50 millas de su residencia en el momento en que se inicie el arbitraje.
- GASTOS: Usted entiende que pagaremos los gastos de presentación, administración y honorarios del árbitro que le imponga la AAA de 75.000 dólares o menos, siempre que la Reclamación no esté relacionada con el cobro de deudas. En caso contrario, las tasas de arbitraje se asignarán de acuerdo con el Reglamento aplicable. Si ganamos, no podremos recuperar de usted nuestros honorarios de arbitraje, a menos que el árbitro decida que su reclamación fue frívola.
- HONORARIOS DE ABOGADOS: Si usted prevalece sobre el fondo de su Reclamación en el arbitraje, pagaremos los honorarios razonables de sus abogados. Si ganamos, no tendrá que pagar los honorarios de nuestros abogados.
- INEXEQUIBILIDAD: En caso de que la Renuncia a demanda colectiva del presente Consentimiento y acuerdo de arbitraje vinculante resulte inaplicable por cualquier motivo en relación con una Reclamación que implique alegaciones de demanda colectiva, el resto del presente Consentimiento y acuerdo de arbitraje vinculante resultará inaplicable. Si alguna de las disposiciones del presente Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, distinta de la Renuncia a Demanda Colectiva, resultara inaplicable, el resto de las disposiciones seguirán siendo aplicables.
- SUPERVIVENCIA: El presente Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante sobrevivirá a la rescisión del Acuerdo o de su relación bancaria con nosotros, incluida la quiebra de cualquiera de las partes y cualquier venta de su Préstamo, o de los importes adeudados de su Préstamo, a otra persona o entidad.
- MODIFICACIÓN / RESCISIÓN: Nos reservamos el derecho de modificar o rescindir el presente Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, siempre que se lo notifiquemos por escrito al menos 30 días antes de que dicha modificación o rescisión entre en vigor. No obstante cualquier disposición en contrario del Contrato, cualquier modificación o rescisión del presente Consentimiento y Contrato de Arbitraje Vinculante no se aplicará a las Reclamaciones en la medida en que se hayan acumulado antes de la fecha de entrada en vigor de dicha modificación o rescisión.

- DERECHO DE EXCLUSIÓN VOLUNTARIA: Usted tiene el derecho de optar por no participar en este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, siempre y cuando usted nos notifique de su intención de optar por no participar dentro de los 60 días calendario después de que le proporcionemos este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante cuando su Préstamo sea financiado. Su exclusión sólo será efectiva si nos lo notifica por escrito a Credit Union of Texas, Attention: Miembro Services Department, P.O. Box 517028, Dallas, Texas 75251, dentro de dicho plazo de 60 días naturales. Su notificación deberá indicar claramente que usted está optando por no participar en el Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante para su Préstamo e incluir una descripción del Préstamo. Si no opta por la exclusión dentro de este plazo de 60 días naturales, se considerará que ha dado su consentimiento a la resolución de sus Reclamaciones mediante arbitraje vinculante, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor. En caso de que usted opte por no participar en este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante, dicha opción no afectará a otros términos y condiciones de su Contrato de Préstamo.

PARA MÁS DETALLES o si tiene preguntas, puede llamarnos o visitar una sucursal. Si tiene preguntas sobre los procedimientos de la AAA, debe comprobar el sitio web de la AAA, [www.adr.org](http://www.adr.org), O llamar a la AAA al (800) 778-7879. Usted entiende que cualquier deuda u obligación de Préstamo que pueda tener con nosotros que esté sujeta a la Ley Federal de Préstamos Militares no está sujeta a este Consentimiento y Acuerdo de Arbitraje Vinculante.